



2954



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 10 DIC. 1986

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la ESCUELA NACIONAL DE CERAMICA "FERNANDO ARRANZ" de la CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

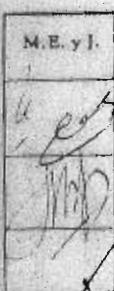
Que según informa la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA, existen anomalías en el funcionamiento de la citada Escuela, en la cual la falta de armonía entre los miembros de la comunidad educativa, dificultan un desarrollo normal de la enseñanza.

Que este Ministerio tiene el deber de asegurar la prestación del servicio educativo en forma eficiente a fin de la adecuado cumplimiento a la misión y funciones que les son propias según competencias asignadas por la Ley de Ministerios, t.o. 1983.

Que en este caso procede adoptar, sin demora las medidas necesarias en orden a establecer el normal funcionamiento del establecimiento educativo, disponiendo a ese efecto su intervención.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA ha solicitado por expediente N° 46.473/86 la instrucción de sumario en la mencionada escuela.

Que sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse en la instrucción sumarial respecto de las personas que resulten involucradas en la misma, es necesario y conveniente disponer el traslado del personal directivo del establecimiento, que las circunstancias aconsejen, a otro organismo, durante el lapso que dure la intervención.



100
A G



Ministerio de Educación y Justicia

Por ello, atento a lo aconsejado por las SUBSECRETARIAS DE CONDUCCION EDUCATIVA y DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE y la SECRETARIA DE EDUCACION y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios t.o. 1983,

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Intervenir la ESCUELA NACIONAL DE CERAMICA "FERNANDO ARRANZ" de la CAPITAL FEDERAL, facultando a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a designar interventor en dicho establecimiento, pudiendo sustituirlo cuando las autoridades del área lo consideren conveniente a los fines de la intervención.

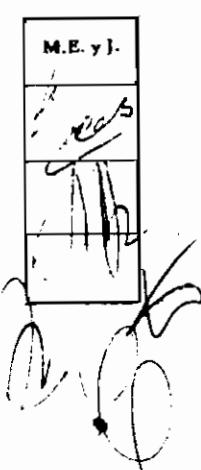
ARTICULO 2º.- Facultar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a trasladar, a otro organismo de su jurisdicción en la CAPITAL FEDERAL, al personal directivo de la Escuela que se interviene por el artículo anterior, cuando ello fuese necesario para el cumplimiento de la intervención y el logro de los fines perseguidos mediante la misma. El traslado podrá durar hasta la finalización de la intervención y se efectuará sin perjuicio de las medidas que se tomen en instrucción sumarial.

ARTICULO 3º.- El interventor tendrá las funciones y atribuciones que corresponden al cargo de Director del establecimiento.

ARTICULO 4º.- La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA podrá designar subinterventores para ejercer las funciones de los cargos de vicedirector en reemplazo de quienes fueren trasladados con motivo de la intervención de que se trata. Determinará, asimismo, el subinterventor que reemplazará al interventor en los casos de ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO 5º.- La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA queda facultada a disponer todos los actos que fueren necesarios

M.E.yJ.





Ministerio de Educación y Justicia

para el logro de los objetivos y fines tenidos en cuenta para dictar esta medida de intervención.

ARTICULO 6º.- Regístrate, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a sus efectos.

RESOLUCION N° **2954**

Dr. JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

